Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de abril del año dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/065/2021

Actor: José Alberto Gordillo Flecha

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado Ezequiel Saúl Orduña Morga, Partidos Políticos y Público en General.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiocho de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente: TEECH/RAP/065/2021, siendo las **17:10 diecisiete horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de lo siguiente: **1.** Cómputo de veintisiete y razón de veintiocho, ambos de abril del año que transcurre; **2.** Escrito de la misma fecha, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y anexos que lo acompañan, recibido en esta ponencia a las 23:30 (veintitrés horas con treinta minutos) del veintisiete del mes y año en curso; **3.** Del estado procesal en el que se encuentra el presente expediente para acordar lo conducente. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el cómputo de veintisiete y razón de veintiocho ambos de abril de dos mil veintiuno, respectivamente; así como el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de referido Instituto; y, del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Se tiene por **presentada** a la autoridad responsable y por **recibido** el escrito por el cual da **cumplimiento** al requerimiento efectuado mediante proveído de veintiséis de abril del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el que remite lo siguiente:

A) Original del memorándum IEPC.SE.DEAP.434.2021, de veintisiete de abril del año en curso, signado por la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas del referido Instituto.

Asimismo, se **ordena** agregar las presentes constancias al expediente citado al rubro, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Se **admite** la demanda interpuesta por el recurrente, al advertirse que cumplen con los requisitos de forma, legales y de procedibilidad, asimismo, no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia; lo anterior, en términos de los artículos 32 y 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

ACTUACIONES

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por las partes, se acuerda lo siguiente:

A) El recurrente en su apartado de pruebas de la demanda, solicita que este Tribunal requiera copia del expediente 900/2011 al Juzgado Tercero de lo Familiar de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; solicitud que esta Autoridad **se reserva** acordar hasta en su momento procesal oportuno.

1. Se admite el acuse de recibido del escrito de dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el licenciado César Alfaro Cruz, respecto de la solicitud de copias certificadas del expediente 900/2011; mismo que es ofrecido por el recurrente.

B) Se **admiten** las documentales presentadas por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, siguientes:

1. Original del acuerdo de recepción del Recurso de Apelación, de diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

2. Original del aviso del medio de impugnación de diecinueve de abril del presente año.

3. Original de la cédula de notificación por estrados, publicada el diecinueve de abril del año en curso.

4. Original de la razón de cómputo, en la cual se hace constar la fijación de la cédula de notificación a los partidos políticos y terceros interesados.

5. Original de la razón en la que se hace constar que feneció el término de las setenta y dos horas y no se recibió escrito de tercero interesado.

6. Original del acuerdo de veintitrés de abril del año en curso, donde se remite los autos del expediente e informe circunstanciado y documentación relacionada que se estime pertinente para su resolución al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

7. Copia certificada del Acuerdo **IEPC/CG-A/159/2021**, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de trece de abril del presente año.

8. Copia certificada del expediente técnico del ciudadano Ezequiel Saúl Orduña Morga.

9. Copia certificada del anexo 1.3, referente a la lista de planillas procedentes derivado del registro de candidaturas para la elección de miembros de ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2021.

10. Original del escrito de tercero interesado de veintidós de abril del año en curso, promovido por Ezequiel Saúl Orduña Morga y sus anexos. Respecto de los cuales, esta Autoridad **se reserva** acordar hasta en su momento procesal oportuno.

De igual forma, se **admite** el escrito referido en el punto primero del presente acuerdo.

De la documental enunciada en el apartado **A)** numeral **1**, es aquella documental que la ley identifica como privada, por lo que se admite en tal calidad; en tanto que las referidas en el punto primero de este acuerdo y en el apartado **B)**, números **1** al **9**, se advierte que se tratan del medio de prueba denominado documental pública, las cuales por su propia y especial naturaleza, **quedan desahogadas** en este mismo acto.

Tales documentos, en cuanto a su valoración se tiene que las documentales públicas, al haber sido emitidas por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones o certificadas por quien tiene facultades para ello, merecen **valor probatorio pleno**. En tanto que las privadas, sólo adquieren **valor probatorio pleno** de su vinculación entre sí y relacionadas con las que obran en el expediente para generar convicción sobre la veracidad de los hechos.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, fracciones I y II, en relación con el 47, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese personalmente al recurrente y al tercero interesado, en los correos autorizados para tal efecto en los términos de sus escritos; **por estrados físicos y electrónicos** a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

ACTUACIONES

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno